



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 27 de Noviembre de 2012

Número 5.212

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.917.-** Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Nomenclatura y Rotulación de las Vías Urbanas de Ceuta.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.876.-** Notificación a D. Alfonso Rosado Infante, relativa al expediente sancionador 2012090912, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.877.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Amar, relativa al expediente sancionador 2012060355, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.878.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Concepción San Juan Escarcena, relativa al expediente sancionador 2012060416, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.879.-** Notificación a D. Said Mohamed Mohamed relativa al expediente sancionador 2012090869, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.880.-** Notificación a D. Rachid Ahmed Amar, relativa al expediente sancionador 2012090929, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.881.-** Notificación a D. José Urbaneja Espinosa, relativa al expediente sancionador 2012090924, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.882.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Malika Aomar Lahsen, relativa al expediente sancionador 2012100959, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.883.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Ana Domínguez Buisac, relativa al expediente sancionador 2012090956, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.884.-** Notificación a D. Yusef González Ahmed, relativa al expediente sancionador 2012100960, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.885.-** Notificación a D. Manuel Luis Garrido García, relativa al expediente sancionador 2012040201, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.886.-** Notificación a D. Francisco Manuel Casado Martín, relativa al expediente sancionador 2012080834, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.887.-** Notificación a D. Souad El Mattia, relativa al expediente sancionador 2012100962, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.888.-** Notificación a D. Rafael Molina García, relativa al expediente sancionador 2012060408, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.889.-** Notificación a D. Abdeslam Selmani Lahsan, relativa al expediente sancionador 2012100985, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.890.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Concepción Seglar Tomeu, relativa al expediente sancionador 2012060313, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.891.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Martínez Suárez, relativa al expediente sancionador 2012060467, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.892.-** Notificación a D. Morad Mohamed Oulad, relativa al expediente sancionador 2012060457, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.893.-** Notificación a D. Abdelouahid Hajjaj, relativa al expediente sancionador 2012080802, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.894.-** Notificación a D. Ouafa Chebchooub relativa al expediente sancionador 2012060398, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.895.-** Notificación a Hinac Ceuta S.L., relativa al expediente sancionador 2012060317, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.896.-** Notificación a D. Fernando Gómez Manzano, relativa al expediente sancionador 2012060469, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.897.-** Notificación a D. Kamal Benali, relativa al expediente sancionador 2012070558, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.898.-** Notificación a D. Manuel Gutiérrez Navarro, relativa al expediente sancionador 2012060328, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.899.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Meriem Hossein Marzok, relativa al expediente sancionador 2012070552, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.900.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012070626, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.901.-** Notificación a D. Juan Ramón Morales Cortés, relativa al expediente sancionador 2012060274, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.902.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Yolanda Díaz Sánchez, relativa al expediente sancionador 2012070572, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.903.-** Notificación a D. Mohamed Mohatar Mohamed Llalal, relativa al expediente sancionador 2012090882, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.904.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Cecilia Eugenia Delgado Pérez, relativa al expediente sancionador 2012060289, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.905.-** Notificación a D. Juan María Recio Blanco, relativa al expediente sancionador 2012060344, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.906.-** Notificación a D. Abel Molina Fabios, relativa al expediente sancionador 2012050260, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.907.-** Notificación a D. Miguel Sedeño Coca, relativa al expediente sancionador 2012060447, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.908.-** Notificación a D. Mohamed Marzok Butahar, relativa al expediente sancionador 2012060379, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.909.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Josefa Cabrera González, relativa al expediente sancionador 2012060357, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.910.-** Notificación a D. Hamed Amar Hadu, relativa al expediente sancionador 2012090873, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.911.-** Notificación a D. Anouar Hemrani, relativa al expediente sancionador 2012090890, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.912.-** Notificación a D. Mohamed Naime Mohamed Tarek, relativa al expediente sancionador 2012090894, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.913.-** Notificación a D. Alfonso Rosado Infante, relativa al expediente sancionador 2012090913, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.914.-** Notificación a D. Mohamed Riad, relativa al expediente sancionador 2012090917, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.915.-** Notificación a D. Nawal Amar Ahmed, relativa al expediente sancionador 2012090870, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.916.-** Notificación a Academia Soce S.L., relativa al expediente sancionador 2012060383, por infracción a la Ley de Puertos.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.918.-** Notificación a D. José Luis Jiménez López, relativa al archivo de la solicitud de apertura de actividad de acuario y pajarería, en el local sito en c/ Mendoza n.º 12 (expte. 11708/2007).

**2.919.-** Notificación a D. Youssef Hajji, relativa al archivo de la solicitud de licencia de apertura de actividad de venta de telefonía móvil, en el local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 4, local 5H (expte. 13679/2009).

**2.928.-** Corrección de errores del anuncio n.º 2498, publicado en el B.O.C.CE. 5201 de fecha 19 de octubre de 2011, relativa a la notificación a D.<sup>a</sup> Ikram Abselam Anyeri, sobre expediente del Área de Menores.

**2.929.-** Notificación a D. Enrique Rivas Lara, relativa a la solicitud de licencia de actuaciones urbanísticas en Parcela 148, Casa Mendicuti (expte. 88030/2012).

## Delegación del Gobierno en Ceuta Secretaría General

**2.920.-** Notificación a D. José Luis Alcázar Román, relativa al expediente 109/2012/SG, por infracción a la Ley de Costas.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**2.875.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.923.-** Notificación a Aurixan Construcciones Ceuta S.L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

**2.924.-** Notificación a Aurixan Construcciones Ceuta S.L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

**2.925.-** Notificación a Aurixan Construcciones Ceuta S.L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

**2.926.-** Notificación a D. Mohamed Amar Amar, relativa a Actas de liquidación e infracción.

**2.927.-** Notificación a D. Mohamed Amar Amar, a D. Ali Ali AHmed y a D. Autman Maimon Ahmed, relativa a los expedientes E-169/12, E-174/12 y E-183/12, respectivamente.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.874.-** Notificación a D. Amal Korir Bouchiba, relativa al expediente 51/1011533-M/09.

### **Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

**2.921.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículo.

**2.922.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al inicio de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículo.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**2.873.-** Relación de beneficiarios de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de octubre de 2012.

**2.931.-** Citación a D.<sup>a</sup> Latifa Kolit Mnari, relativa a la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a demandantes de empleo.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**2.930.-** Notificación a Hostelpece S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 177/2012.

### **ANUNCIOS**

#### **PARTICULARES Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta**

**2.932.-** Acuerdo de la Asamblea del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta, por el que se regulan los ficheros con los datos de carácter personal gestionados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

#### 2.873.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIO- NAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se proroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 53.996,16 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

#### ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de OCTUBRE de 2012

Beneficiario	Importe
MAHSANI , FOUAD	2715,78
MOHAMED MEKI, MERIEM	2715,78
PARRADO SOBRINO, CRISTINA	2715,78
TAIEB MOHAMED, MOHAMED	2715,78
ABDELAZID SALAH, NAYAT	2396,28
ALVAREZ MARTIN, ARANZAZU	2396,28
KEBIR HAMED, FATIMA	2396,28
LEON VICTORIO, ANTONIA	2396,28
MOHAMED ENFED DAL, ABDELKADER	2396,28
SALAN LALUH, SALAN	2396,28
ABBAD STITU, HIND	2396,28
CAME HATIME, FAOUZIA	2396,28
CORBACHO MESCUA, RUBEN	2396,28
EL ASILI MOHAMED, OUALID	2396,28
EL KHAIRANI , NOURA	2396,28
EL MORABET , MOHAMED	2396,28
LAHACEN ABDESELAM, MOHAMED	2396,28
MATEO VEGA, CRISTOBAL	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, BRAHIM JALIL	2396,28
MOHAMED AL LUCH, MOHAMED	2396,28
MORALES RIVAS, JUAN JOSE	2396,28
RUIZ ALVAREZ, MARIA	2396,28

**TOTAL BENEFICIARIOS: 22**

**TOTAL: 53.996,16**

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.874.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE  
51/1011533-M/09 KORIR BOUCHIBA, Amal

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garciolo.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.875.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
348/2012	OMAR ESSABBAN	X1947054N	Resolución	18/10/2012
369/2012	ABDELOUAHID ROUKDI	X3436933C	Resolución	08/10/2012
384/2012	OMAR HAYOUN	X6520697J	Resolución	29/10/2012
435/2012	AMANDA ILLESCAS MARQUEZ	45095941W	Resolución	23/10/2012
444/2012	MOHAMED LAMAIZ LAHBIB	451098240	Resolución	22/10/2012
445/2012	MOHAMED YALAL HAMED MOHAMED	45089306Z	Resolución	22/10/2012
500/2012	MOHAMED ACHHOD BTZ MOHAMED BEN HAMMU	01648989G	Resolución	29/10/2012
502/2012	ASHAD MOHAMED AHMED	45095943G	Resolución	22/10/2012
514/2012	MOHAMED HIASIN MOHAMED MOHAMED	45098913F	Resolución	22/10/2012
548/2012	TAREK AHMED HADDIOUI	45099317C	Resolución	29/10/2012
608/2012	MOHAMMED BOUAIIAOUI	X6898559P	Acuerdo de Iniciación	18/10/2012
613/2012	MUSTAFA LAARBI MOHAMED	45097487F	Acuerdo de Iniciación	22/10/2012
621/2012	AMIN MOHAMED ISOHAMED	45107246Z	Acuerdo de Iniciación	24/10/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 15 de noviembre de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.876.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente	Nombre y apellidos
2012090912	D. ALFONSO ROSADO INFANTE

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia : AV EJERCITO ESPAÑOL SN  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros



Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.877.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060355

Nombre y apellidos: D MUSTAFA MOHAMMED AMAR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ CIVICO MURCIANO 5 BAJO

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Auto-

ridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.878.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060416

Nombre y apellidos: D.ª CONCEPCION SAN JUAN ESCARCENA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PLAYA BENITEZ EDF. CABO 2 A 01 A

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento

sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.879.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090869

Nombre y apellidos: D. SAID MOHAMED MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia BDA. SARCHAL RESD. ZAMORANO Nº 4  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.880.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090929

Nombre y apellidos: RACHID AHMED AMAR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia SARCHAL - GARITON 43

51001 Ceuta

Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 2 de noviembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.881.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090924  
Nombre y apellidos: D. JOSÉ URBANEJA ESPINOSA  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia  
AVD. VIRGEN DE ÁFRICA 15  
CEUTA CEUTA 51002  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.882.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100959  
Nombre y apellidos: D.ª MALIKA AOMAR LAHSEN  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PGNO VIRGEN AFRICA 18 7 B  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.883.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.



Número de expediente: 2012090956

Nombre y apellidos: D.ª ANA DOMINGUEZ  
BUISAC

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PABELLONES JOP 1 6

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.884.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100960

Nombre y apellidos: D YUSEF GONZALEZ  
AHMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: TTE. ARRABAL 10 5A

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.885.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012040201

Nombre y apellidos: D. MANUEL LUIS GARRIDO GARCIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PASEO LAS PALMERAS 3 3-DRCH.

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el

citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.886.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080834

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO MANUEL CASADO MARTIN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ Mendez Pelayo 12-3º Derecha

51001 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Auto-

ridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.887.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100962

Nombre y apellidos: D SOUAD EL MATTIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia:

GENERAL VARELA 65

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación

o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.888.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060408

Nombre y apellidos: D. RAFAEL MOLINA GARCIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ TENIENTE GENERAL MUSLERA 1  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de noviembre de 2012.- EL PRE-

SIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.889.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100985

Nombre y apellidos: D ABDESSELAM SELMANI LAHSAN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA SARCHAL SN  
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.890.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060313  
 Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> CONCEPCION SE-  
 GLAR TOMEU  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provin-  
 cia: BDA. MANZANERA 2-1 DCHA  
 51002 CEUTA CEUTA  
 Motivo de la notificación: resolución  
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de  
 Puertos: 306  
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.891.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060467  
 Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> MARIA JESUS  
 MARTINEZ SUAREZ  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provin-  
 cia C/ REAL 108 3-A  
 51001 CEUTA CEUTA  
 Motivo de la notificación: resolución por cadu-  
 cidad/sobreseimiento

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de  
 Puertos: 306  
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.892.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060457  
 Nombre y apellidos: D. MORAD MOHA-  
 MED OULAD  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provin-  
 cia: C/ MENDEZ PELAYO 12  
 51002 CEUTA CEUTA  
 Motivo de la notificación: resolución  
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de  
 Puertos: 306  
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a)



La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.893.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente:

Número de expediente: 2012080802

Nombre y apellidos: D. ABDELOUAHID HAJJAJ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PRINCIPE A FUERTE 255

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada

la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.894.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060398

Nombre y apellidos: D OUAFA CHEB-CHOOUB

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ CONRADO ALVAREZ 5

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo,

o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.895.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060317  
Nombre y apellidos: HINAC CEUTA SL  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PASEO DE LAS PALMERAS 4  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.896.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060469  
Nombre y apellidos: D FERNANDO GÓMEZ MANZANO  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVD. EJÉRCITO ESPAÑOL A 1 IZQ  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.897.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070558  
Nombre y apellidos: D KAMAL BENALI  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POLG VIRGEN DE ÁFRICA 26 3

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.898.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060328

Nombre y apellidos: D MANUEL GUTIÉRREZ NAVARRO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ JUAN DE AUSTRIA 2 4 DRCH

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas

de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.899.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070552

Nombre y apellidos: D.ª MERIEM HOSSAIN MARZOK

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA PRINCIPE ALFONSO ESTE

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Auto-

ridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.900.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070626

Nombre y apellidos: D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. PRINCIPE CASAS NUEVAS

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento

sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó'.

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.901.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060274

Nombre y apellidos: D JUAN RAMON MORLAES CORTES

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ REAL 97 2-B

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".



Ceuta, a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.902.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070572

Nombre y apellidos: D.ª YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AVD GENERAL MUSLERA 1 C

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.903.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090882

Nombre y apellidos: D. MOHAMED MOHATAR MOHAMED LLALAL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ ARGENTINA VILLA MARIA 72

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Mil (1.000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.904.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060289

Nombre y apellidos: D.ª CECILIA EUGENIA DELGADO PÉREZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ TENIENTE CORONEL GAUTIER 40 2 D

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.905.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060344

Nombre y apellidos: D JUAN MARIA RECIO BLANCO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVD. CAÑONERO DATO S/N

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.906.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012050260

Nombre y apellidos: D. ABEL MOLINA FABIOS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PLAYA DE BENITEZ 20 2A

51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos pre-

vistos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.907.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060447

Nombre y apellidos: D MIGUEL SEDEÑO  
COCA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: EDF. EL ROCÍO BLQ 3 5-A

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Co-

munidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.908.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060379

Nombre y apellidos: D MOHAMED MARZOK BUTAHAR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ CLAUDIO VAZQUEZ 9

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.909.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060357  
 Nombre y apellidos: D.ª JOSEFA CABRERA GONZALEZ  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ CANALEJAS 25  
 51001 CEUTA CEUTA  
 Motivo de la notificación: resolución  
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.910.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090873  
 Nombre y apellidos: D HAMED AMAR HADDU  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: NARVAEZ ALONSO 38  
 51002 CEUTA CEUTA  
 Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.911.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090890  
 Nombre y apellidos: D ANOUAR HEMRANI  
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia REYES CATÓLICOS 23 P1 F  
 51002 CEUTA CEUTA  
 Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución  
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de



inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.912.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090894

Nombre y apellidos: D MOHAMED NAIME MOHAMED TAREK

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia

TIRSO DE MOLINA, 24  
51002 CEUTA

CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Mil (1000) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Auto-

ridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.913.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090913

Nombre y apellidos: D. ALFONSO ROSADO INFANTE

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia  
AV EJERCITO ESPAÑOL SN  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su aparta-

do 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito Territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.914.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090917

Nombre y apellidos: D MOHAMED RIAD

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PPE. ALFONSO 222 C

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y

el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Torrado López.

**2.915.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090870

Nombre y apellidos: D NAWAL AMAR AHMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia NICARAGUA 2 4A

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 2 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.916.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060383

Nombre y apellidos: ACADEMIA SOCE, S.L

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia  
Poblado Marinero nº 46

51001 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: resolución por pago  
en periodo voluntario

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de  
Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 13 de noviembre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.917.-** Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 17 de julio de 2012 se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de vías urbanas de Ceuta.

Transcurrido el plazo de información pública (BOCCE 7-8-2012) sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, y de conformidad con lo

previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se entiende aprobada definitivamente por Decreto de 7 de noviembre de 2012.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza:

## ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CEUTA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identificación y localización de las diferentes vías urbanas son requisitos básicos para desarrollar muchas de las actividades de carácter público, resultando ello beneficioso tanto para la propia Administración como para los ciudadanos.

El art. 75 del RD 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dispone que los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas.

En algunos aspectos de esta materia la normativa actual está constituida por la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril), por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de habitantes, que establece las normas a las que debe ajustarse la rotulación de las vías urbanas.

La Ciudad Autónoma de Ceuta carece de una normativa local propia que regule la nomenclatura de las vías públicas, por lo que el procedimiento a seguir no está claramente definido, estimándose conveniente la elaboración de una Ordenanza donde se fije el mismo, así como los criterios a la hora de otorgar un nombre a una calle.

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1.- Objeto de esta norma

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la denominación y rotulación de las vías urbanas de la ciudad, así como los criterios para la asignación de sus nombres con la finalidad de su identificación precisa.

##### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Ceuta.

## Capítulo II

### Régimen de asignación de nombres

#### Artículo 3.- Competencia

1. La competencia para el otorgamiento de nombres a las vías y espacios públicos urbanos así como sus modificaciones, corresponde exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Sólo los nombres atribuidos por ésta tendrán carácter oficial y validez a todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

3. Las calles y demás vías públicas, cuya conservación y policía sean de competencia municipal, llevarán el nombre que la Ciudad Autónoma de Ceuta acuerde. Los espacios en terrenos particulares no ostentarán nombre alguno sin autorización municipal, siendo de exclusiva responsabilidad de sus propietarios la rotulación, en su caso, y correspondiendo a éstos el abono de todos los gastos que se deriven de su instalación y mantenimiento.

#### Artículo 4.- Régimen

1. Se entenderán comprendidos en la expresión genérica de vías y espacios públicos todos aquellos que habitualmente se utilizan para identificarlos y hacen referencia a su configuración y características tales como calle, avenida, plaza, pasaje, glorieta, paseo, etc.

2. Cada vía urbana estará designada por un nombre aprobado por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dentro del término municipal no puede haber dos vías con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía. No obstante, esta última excepción deberá evitarse a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza en las nuevas denominaciones.

#### Artículo 5.- Inicio del procedimiento

1. El procedimiento para la nomenclatura de vías y espacios urbanos se iniciará de oficio o a instancia de parte, pudiendo actuar como tal instituciones, asociaciones o particulares interesados.

2. Las propuestas se canalizarán a través de la Consejería competente en materia de cultura.

3. Si la propuesta es a instancia de parte, vendrá acompañada de un informe que justifique la elección del nombre. Si la designación recayera en nombres de personas cuyos méritos no son de conocimiento general, a la solicitud se adjuntarán firmas o cartas de apoyo que demuestren y avalen que la propuesta responde a la demanda de un grupo amplio de la comunidad, así como biografía de la persona a quien quiere dedicarse la calle.

4. En la medida de lo posible, deberá evitarse la propuesta de modificación de nombres ya fijados debido a los perjuicios que ello ocasiona a los vecinos de la zona. Sólo se procederá al cambio de nombre por motivos justificados y debidamente ponderados por la Consejería competente o cuando una norma de rango superior así lo establezca.

#### Artículo 6.- Desarrollo del procedimiento

1. Todas las propuestas, tanto las iniciadas de oficio como a instancia de parte, serán estudiadas y valoradas por una Comisión creada al efecto, presidida por el/la titular de la Consejería competente en materia de cultura e integrada por los Portavoces de todos los grupos políticos en la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como por un Técnico de la Consejería que ostente competencias en materia de urbanismo, un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos y el Jefe de Negociado de Estadística.

2. Estudiadas las solicitudes por la citada Comisión, los servicios técnicos de la Consejería competente en urbanismo levantarán los correspondientes planos de las calles y vías a las que hay que asignar nombres. Asimismo, los Servicios Tributarios de la Ciudad informarán sobre la categoría fiscal de cada una de ellas y el Negociado de Estadística sobre la posible dualidad de los nombres propuestos.

3. Emitidos todos los informes, el/la titular de la Consejería competente en materia de cultura formulará la correspondiente propuesta al Pleno de la Asamblea que incluirá los nombres de cada una de las vías, su categoría fiscal y ubicación junto a los planos de las mismas.

4. Los nombres contenidos en la propuesta no podrán utilizarse ni tendrán valor oficial hasta tanto hayan sido aprobados.

#### Artículo 7.- Terminación del procedimiento

1. La aprobación de la denominación de las calles y otros espacios públicos compete al Pleno de la Asamblea.

2. Los acuerdos se notificarán a cuantas personas figuren como interesadas y a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, entidades proponentes y departamentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta afectados tales como Negociado de Urbanismo y Negociado de Obras Públicas; Servicios de la Policía Local y de Extinción de Incendios; Registro General e Información; T.S.I. (Telecomunicaciones y Sociedad de la Información), para la actualización del callejero, y Negociado de Estadística, para su traslado al Instituto Nacional de Estadística, Correos y Oficina del Catastro.

3.- Desde la presentación de la propuesta de nomenclatura de la vía hasta su rotulación no transcurrirá más de un año.

#### Artículo 8.- Criterios

1. No se repetirán nombres ya existentes en el callejero de Ceuta, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas, pero referidas a una misma persona o acontecimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza.



2. No se podrán fraccionar calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado un sólo nombre, a menos que varíe su dirección en ángulo recto o esté atravesada por un accidente físico, otra calle más ancha o plaza que modifiquen su trazado de tal manera que convenga considerar cada tramo como una calle distinta.

3. En cualquier caso, la asignación de nombres se llevará a cabo con carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta cuando se refiera a varios nombres a la vez, cuando éstos afecten a nuevas construcciones, para una mejor identificación y localización.

4. Podrá elegirse cualquier nombre para designar una vía pública, debiendo ser adecuado para su identificación y procurando su claridad y brevedad al objeto de facilitar un uso general y habitual.

5. En cuanto a los nombres de personas, registrarán además los siguientes criterios:

a). Se referirán a personas cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar el nombre de la ciudad. Con carácter general, corresponderán a personas fallecidas, tras un tiempo prudencial en el que se permita valorar su oportunidad y conveniencia. Sólo con carácter excepcional se podrá otorgar el nombre de un personaje vivo.

b). Se procurará que los nombres sean cortos, claros e inconfundibles, utilizándose el nombre y un apellido o los dos apellidos sin nombre, debiendo ir precedidos de la profesión si ésta supone una mayor identificación.

c). La utilización de nombres propios en otros idiomas distintos del castellano deberá hacerse teniendo en cuenta siempre que la fonética o pronunciación no se diferencie demasiado de su ortografía, de manera que no resulte dificultosa su adaptación y uso por los ciudadanos.

d). Se usarán seudónimos o nombres artísticos siempre que las personas sean más conocidas por éstos que por su nombre real, con el fin de una mejor identificación.

e). No se antepondrá el tratamiento al nombre de ningún personaje.

f). Se prescindirá de la palabra "calle" en los nombres de esta clase de vías. Sólo podrá figurar la categoría en las avenidas, plazas, glorietas, pasajes o en otras en las que se estime preciso que deba constar, precediendo en estos casos al nombre de la vía.

### Capítulo III

#### Régimen de rotulación de vías públicas

##### Artículo 9.- Competencia

1. La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y la competencia para impulsar, tutelar e inspeccionar el proceso de rotulación

física de nombre en las calles de la ciudad corresponde al/a la titular de la Consejería competente en materia de obras públicas a través de los servicios municipales correspondientes.

2. El procedimiento de rotulación se iniciará con el traslado del acuerdo del Pleno de la Asamblea de nomenclatura de calles y en su desarrollo se procurará la máxima celeridad y eficiencia al objeto de ejecutar lo acordado y satisfacer los intereses vecinales.

##### Artículo 10.- Diseño

1. Las características de los rótulos deberán ser acordes con la señalización y otros elementos del mobiliario urbano de la ciudad procurando la homogeneidad en su diseño con preferencia a piezas de cerámica tradicionales.

2. El diseño de los rótulos deberá tener un adecuado contraste letra-fondo, evitando el efecto lápida. Los caracteres deberán tener un trazo proporcionado y una anchura mínima de 8 cm.

##### Artículo 11.- Instrucciones técnicas

1. La rotulación de las vías públicas se efectuará mediante placa fijada a las fachadas de los edificios que las definen. Cuando exista imposibilidad física o técnica de señalar mediante el procedimiento anterior o sea más conveniente, se rotulará mediante señal vertical a una altura de 3 metros y dejando una anchura libre de 3 metros.

2. El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. En las plazas el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos. En las fincas situadas en chaflán se inscribirá también el nombre de la calle o plaza a que corresponda.

3. El rótulo se instalará a una altura entre 3 y 4 metros respecto al nivel del acerado.

4. En las barriadas con calles irregulares, que presentan entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz, deberán colocarse tantos rótulos de denominación como sean necesarios para su perfecta identificación.

5. Dado el carácter informativo de la placa, su localización será funcional y no deberá quedar tapada por elementos o mobiliario de su entorno próximo.

### Capítulo IV

#### Deberes y responsabilidades

##### Artículo 12.- Prohibiciones y deberes

1. Los propietarios de los inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes y no podrán oponerse a la instalación en las fachadas de sus edificios de los rótulos de calles, dirección de circulación o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público.

2. La servidumbre será gratuita y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

3. Si por razón de obras de interés para el propietario del inmueble, se viere afectada la rotulación existente en la vía aquél deberá reponer la misma a su situación originaria y a su costa.

4. Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación de las vías públicas.

#### Artículo 13.- Responsabilidades

1. Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento par su corrección. En caso de no cumplimentarse, podrán imponerse sanciones por infracción leve, previa incoación de expediente en el que será oído el infractor, pudiendo corresponderle una sanción máxima de 750 € de acuerdo con lo establecido en el art. 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

2. El procedimiento sancionador se regirá por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. El órgano competente para la incoación y resolución del procedimiento sancionador será el/la titular de la Consejería competente en materia de obras públicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la citada Ordenanza puede ser recurrida ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOCCE.

Ceuta, 9 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdno.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.918.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Ber-

net, por su Decreto de fecha 31 de Octubre de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. José Luis Jiménez López, solicita licencia de apertura de local sito en C/Mendoza, N° 12, en el que pretende desarrollar la actividad de Acuario y Pajarería.-Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 13 de Marzo de 2007, se requiere al interesado para que presente la documentación reflejada por los Servicios Técnicos de la Consejería.-Transcurrido el plazo concedido, el interesado no subsanó las deficiencias requeridas con anterioridad.-

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.-El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.-En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuan-

do este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.-TERCERO.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de Abril de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 27 de Abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archivar la solicitud de D. José Luis Jiménez López, de la licencia de apertura de actividad de Acuario y Pajarería, en local sito en C/Mendoza, Nº 12, al entender que desiste de su solicitud, por la no subsanación de las deficiencias requeridas por Decreto de fecha 13 de Marzo de 2007.-Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63, de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Luis Jiménez López, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de Noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.919.**- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª Susana Román Bernet por su Decreto de fecha 17 de Octubre de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente.

#### ANTECEDENTES

D. Youssef Hajji, solicita licencia de funcionamiento de local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 4, local Acc. 5H, en el que pretende desarrollar la actividad de Venta de Telefonía Móvil.-Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 12 de marzo de 2009, se requiere al interesado para que presente la documentación reflejada por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.-Transcurrido el plazo concedido, el interesado no subsanó las deficiencias requeridas con anterioridad.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.-El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.-En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento

incoado.-TERCERO.- En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de Abril de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 27 de Abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archivar la solicitud de D. Youssef Hajji, de la licencia de apertura de actividad de Venta de Telefonía Móvil en local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 4, local 5H, al entender que desiste de su solicitud, por la no subsanación de las deficiencias requeridas por Decreto de fecha 12 de marzo de 2009.-Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse practicarse la notificación de esta Resolución a D. Youssef Hajji, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de Noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Secretaría General

**2.920.-** Visto el expediente sancionador seguido contra D. JOSÉ LUIS ALCAZAR ROMÁN,

con NIF 45106814L, y domicilio a efectos de notificaciones en Pasaje LAS BALSAS 5, 51001, CEUTA, por infracción de lo previsto en los artículos 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 68.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 16/06/2012, ha sido formulada denuncia por la 2007º COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, en la que se atribuye a D. JOSÉ LUIS ALCAZAR ROMÁN, la infracción consistente en: "Acampar con tienda de campaña, ocupando una superficie de 9 metros cuadrados en la Playa Benítez (junto nacional 354, pk. 3,000), el día 16-05-2012, a las 10:10 horas".

SEGUNDO: En fecha 01/08/2012, el Delegado del Gobierno en Ceuta ordena la incoación del oportuno expediente sancionador, designando a la vez instructora y secretaria del expediente, notificándose, tras un primer intento fallido (por domicilio desconocido), todo ello finalmente al interesado mediante BOCCE nº 5.189, de fecha 07/09/2012.

TERCERO: Habiendo transcurrido el plazo establecido legalmente sin efectuar alegaciones, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictar la presente resolución.

##### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

##### III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: El artículo 33.5 de la Ley de Costas establece: "Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".



SEGUNDO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo previsto en los artículos 91.2.g) de la Ley de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo:

"Serán infracciones graves: La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la Ley de Costas".

TERCERO: El artículo 93.b) de la Ley de Costas determina que: "Serán responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas siguientes: (...), el promotor de la actividad, (...)".

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley de Costas y 183.a) y 184.d) de su Reglamento de desarrollo, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será: en los supuestos de los apartados a), d), t), g) e i) de los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 de este Reglamento, multa de hasta 300.506,05 euros".

"En el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la Ley de Costas y este Reglamento, no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 30,05 euros".

"En el caso de acampada, 30,05 euros por metro cuadrado ocupado y día".

QUINTO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y

ñestructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Agricultura.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 189 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, los Delegados del Gobierno podrán imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos).

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.

Imponer a D. José Luis Alcazar Román, una multa de 270,45 euros (doscientos setenta euros con cuarenta y cinco céntimos).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez firme la resolución y transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas.

Ceuta, 29/10/2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

Nota: Tiene a su disposición en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públ. (sección Mis Expedientes-Sanciones Administrativas) la información relativa a su expediente san podrá consultar si dispone de Certificado digital o DNI electrónico.

Nota:

Se adjunta modelo 069 de ingresos no tributarios con el que podrá realizar el pago en periodo voluntario en cualquier Banco o Caja de ahorros o bien de forma telemática (con certificado digital) en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aoenciatributaria.qob.es/AEAT.sede/tramitacion/Z101.shtml> en alguno de los siguientes apartados: Liquidaciones/Deudas (pago mediante cargo en cuenta o bien pago con tarjeta) dentro de los siguientes plazos:

- Si la presente notificación se recibe entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finalizará el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finalizará el día 5 del segundo mes posterior.

En caso de que el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior. Dentro de estos plazos podrá solicitar a la Delegación de Economía y Hacienda fraccionamiento o aplazamiento del pago.


**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE CEUTA**

<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>						<b>CPR</b> 9051289	<b>MODELO</b> 069
<b>Identificación</b>					<b>Número de Justificante</b> 212310469247A		
<b>N.I.F./N.I.E.</b> 45106814L		<b>Apellidos y Nombre o Razón Social</b> ALCAZAR ROMÁN, JOSÉ LUIS					
<b>Tipo Vía</b> PJ	<b>Nombre de la vía pública</b> LAS BALSAS	<b>Número</b> 5	<b>Esc</b>	<b>Piso</b>	<b>Puerta</b>	<b>Teléfono</b>	
<b>Municipio</b> CEUTA			<b>Código Postal</b> 51001	<b>Provincia</b> CEUTA			
<b>Total a ingresar</b> 270,45 €		 (90)5120690000000027045212310469247A45106814L					

<b>DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA - SERVICIO DE COSTAS</b>								
<b>Expediente o Referencia:</b> DS51871E0000109A2012								
<b>DESCRIPCIÓN</b> Ley 22/1988, de Costas - 91.2.g)								
<table border="1"> <tr> <td colspan="4"><b>Conceptos</b></td> </tr> <tr> <td>00 00 55</td> <td>100399</td> <td>MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS.</td> <td>270,45</td> </tr> </table>	<b>Conceptos</b>				00 00 55	100399	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS.	270,45
<b>Conceptos</b>								
00 00 55	100399	MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS.	270,45					

**PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO**  
El pago deberá efectuarse dentro del plazo de ingreso indicado en la liquidación de la deuda adjunta a este documento de ingreso.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**  
Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. La solicitud se dirigirá a la Delegación de Economía y Hacienda que figura en la cabecera de este documento y podrá presentarse en los lugares indicados en el artículo 38.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO**  
El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

**LUGAR DE PAGO**  
El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la "Oficina Virtual" de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) en el apartado "Pago de impuestos", mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito.

Abono a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósitos, la cantidad que se indica en el apartado "Total a ingresar" en este documento.

**Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y firma)**

## Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**2.921.-** De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
2745BDV	NISRIN MOHAMED ABDESELAM	45113154B	CEUTA	04/09/2012
1930CHW	Ma ANGELES ROMERO SANCHEZ	45067839Y	CEUTA	04/09/2012
M 1674LX	EL HOUSSAIN AMGHAR	X3933153S	MADRID	04/09/2012
B9446WJ	ABDELHADY SALMI	Y0651133V	ALAVA	04/09/2012
M 6721VX	KABIL ABDELHAK	X7140905A	SEGOVIA	04/09/2012
V06403 R	TRANSPORTES CHICON GOMEZ SL	B51008183	CEUTA	04/09/2012
CE4678 G	DINA KADDUR MOHAMED	45090989H	CEUTA	04/09/2012
6641FJJ	EL AYACHI ENNALI	X1333848D	ISLAS BALEARES	04/09/2012
3134BCN	NORDIN YAHYA	Y0012016R	BARCELONA	19/09/2012
AL6473Y	BOUJEMAA LACHHEB	X6817317W	ALMERIA	04/09/2012
7724GKP	J. MANUEL RODRIGUEZ MARTIN	08916618R	MELILLA	04/09/2012
B 1924MX	SAID DAIDAS	Y0267370D	GERONA	04/09/2012
0482BCD	SAID MOUTAFAKKIR	X3755545J	BARCELONA	04/09/2012
2231 GZM	ISMAEL HAJJAJ CHAIRI	45152226Y	CEUTA	24/09/2012
GR5162AK	ABDELAZIZ DRIF	X6310636B	GRANADA	24/09/2012

Ceuta, a 19 de noviembre de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**2.922.-** De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de inlcacion de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución Los correspo-Idientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRICULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
MA7187CS	MOLAD SELFAT	X6760489F	ALMERÍA	10/09/2012
1117FMD	ADIL KIILLOU	X3912741G	CORDOBA	10/09/2012
B1736VT	ABDELAZIZ NADI	X1671093T	BARCELONA	05/09/2012
7879CFS	ARDELAM AMMOR	X4580983G	BARCELONA	10/09/2012
MA4278CL	MOHAMED EL ASERY	X8493999F	BARCELONA	10/09/2012
B2172TM	ABDURRAZAK EI, II MIIIRI	X4034904Z	TARRAGONA	10/09/2012
7082CMX	ILARGIÑE MAYOR ALFORJA	72701632N	CEUTA	22/10/2012
4764GJY	FATIMA MUSTAFA CHELAF	45093140F	CEUTA	22/10/2012
G18965BM	YOUSSEF ADRAA	X7872449D	GERONA	10/10/2012
B9232NW	FADOUL GRILI	X7265988N	BARCELONA	10/09/2012

Ceuta, a 19 de noviembre de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.923.-** Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: AURIXAN CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L. NIF: B11563640  
Número CCC: 51100751973  
Domicilio: Bda. Miramar bajo, 4, P-4, Esc. C, Puerta-A. CEUTA.  
Acta liquidación núm.: 512012008007476  
Importe liquidación: 6.451,51 €  
Acta infracción núm.: I512012000034985  
Importe sanción: 626,00 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a al vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 19 de noviembre de 2012.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

**2.924.-** Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: AURIXAN CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L. NIF: B11563640  
Número CCC: 51100751973  
Domicilio: Bda. Miramar bajo, 4, P-4, Esc. C, Puerta-A. CEUTA.  
Acta liquidación núm.: 512012008007375  
Importe liquidación: 3.762,13 €  
Acta infracción núm.: I512012000035086  
Importe sanción: 626,00 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2; C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a al vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 19 de noviembre de 2012.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

**2.925.-** Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: AURIXAN CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L. NIF: B11563640  
 Número CCC: 51100751973  
 Domicilio: Bda. Miramar bajo, 4, P-4, Esc. C, Puerta-A. CEUTA.  
 Acta liquidación núm.: 512012008007274  
 Importe liquidación: 5.697,57 €  
 Acta infracción núm.: I512012000034884  
 Importe sanción: 626,00 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a al vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 19 de noviembre de 2012.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

**2.926.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: MOHAMED AMAR AMAR  
 CIF: 45077782J  
 Número CCC: 511000357320  
 Domicilio: C/ Aymat González, 22. Ceuta  
 Acta Liquidación número: 512012008005961.  
 Acta Infracción número: I512012000024174.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en c/ Galea, 4, local 2, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 19 de noviembre de 2012.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

**2.927.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED AMAR AMAR	24275/12	E-169/12	626,00
ALI ALI AHMED	30541/12	E-174/12	10.001,00
AUTMAN MAIMON AHMED	31854/12	E-183/12	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondientes expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 19 de noviembre de 2012.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.928.-** Corrección de errores del anuncio con número de orden 2498, publicado en el B.O.C.C.E. 5201, de fecha 19 de octubre de 2012, relativo a Notificación a D.<sup>a</sup> Ikram Abselam Anyeri, sobre expediente del Area de Menores:

DONDE DICE:

2498.- ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 68546/08 (183/08), que se sigue en el Area de Menores...

DEBE DECIR:

2498.- ....ha recaído resolución administrativa en el expediente nº 69319/08 (184/08), que se sigue en el Area de Menores....

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, 15 de noviembre de 2012.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

**2.929.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 7 de noviembre de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

D. Enrique Rivas Lara, con D.N.I. nº 45.056.114-B, solicita con fecha 11 de septiembre de 2012, licencia de otras actuaciones urbanísticas en Parcela 148, Casa Mendicuti.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 19 de octubre de 2.012 (Nº 779/12): “Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se no se adecuía a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Deberá requerirse al interesado para que presente Proyecto Técnico del movimiento de tierras pretendido indicando si está afecto a obras de urbanización o edificación, incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos. Asimismo, en su caso, deberá presentar estudio de impacto ambiental y estudio de gestión residuos.”- Consta asimismo informe jurídico.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el Art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOC-CE de fecha 27 de abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requierase a D. Enrique Rivas Lara, con D.N.I. nº 45.056.114B, para que en el plazo de quince días, presente proyecto técnico del movimiento de tierras, según informe técnico 779/12, transcrito en los antecedentes de este Decreto.- 2º.- Adviértase al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Enrique Rivas Lara, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la presente Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Ceuta, 19 de Noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. RESOLUCIÓN 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**2.930.-** D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 17/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María del Carmen Angulo Aranda contra la empresa Hostelpece, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Citar de comparecencia a las parates y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 5-12-2012 a las 11,00 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el trabajador o persona que le presente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Se advierte al destinatario la empresa Hostelpece, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecinueve de noviembre de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**2.931.-** El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal

en Ceuta, ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI / ME	APELLIDOS Y NOMBRE
X31 10414D	KOLIT MNARI, LATIFA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante los Técnicos de Orientación, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 2, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante los Servicios Públicos de Empleo, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, y la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio. Por lo que dicha presunta, infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 20 de noviembre de 2012.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

## ANUNCIOS

## PARTICULARES

### Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta

**2.932.-** Acuerdo de la Asamblea del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta, de 22 de noviembre de 2012, por el que se regulan los ficheros con los datos de carácter personal gestionados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta.

Mediante la presente orden se regula los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta, dando así cumplimiento a lo establecido en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento de los datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/78, de 26 de diciembre; 7/97, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/00, de 23 de junio y en el vigente Reglamento del Colegio Oficial de Farmacéuticos, aprobado por el Pleno del Consejo General Farmacéutico en sus reuniones correspondientes a los días 2 al 6 de diciembre de 1957.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Además de las indicadas funciones, la Ley 44/03, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en concordancia con la Ley 41/02, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como con la Ley 16/03, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, ha establecido que para garantizar de forma efectiva y facilitar el ejercicio de los derechos que corresponden a los pacientes en virtud de la Ley citada 41/02, los Colegios Profesionales, Consejos Autonómicos y Consejos Generales, en sus respectivos ámbitos territoriales, establecerán los registros públicos de profesionales que serán accesibles a la población y estarán a disposición de las Administraciones Sanitarias y deberán permitir conocer el nombre, titulación, especialidad, lugar de ejercicio y aquellos otros datos que en la Ley se determinen como públicos.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la Asamblea del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de dos mil doce, acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación, del fichero de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se crean el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta, que se relaciona en el Anexo de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta, como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los colegiados afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría General del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta, en la sede oficial de la Corporación, en Ceuta, calle Teniente J. Olmo, nº 2, 2º D.

Artículo 4.- Delegar en la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo se delega en la indicada Junta de Gobierno la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone



que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 22 de noviembre de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdº.- Ángel Pedrosa de Guindos.- EL SECRETARIO.- Fdº.- Antonio José Ruiz Moya

## ANEXO I

### CREACION DE FICHEROS

#### FICHEROS DE PROFESIONALES: COLEGIADOS, ACREDITADOS E INSCRITOS

Nombre del fichero:

Colegiados, Acreditados e Inscritos

\* Usos y Fines:

- Registro de colegiados, acreditados e inscritos.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
- Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- Turnos y horarios de asistencia en establecimientos sanitarios y servicios de interés público.
- Fines científicos históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

\* Responsable de Ficheros:

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta

\* Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Gestión de datos personales y profesionales de colegiados a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas al Colegio oficial de Farmacéuticos de Ceuta.

\* Colectivo Afectado:

Profesionales y, en su caso, sus herederos o beneficiarios. Solamente en el caso de que exista obligación legal de contratar un seguro de responsabilidad Civil.

\* Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

\* Procedimiento de Recogida de Datos:

Fichas de adscripción, declaraciones, documentales o telemáticas.

\* Estructura Básica y Tipos de Datos:

Datos Identificativos:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.

- Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y web.

- Dirección particular (previo consentimiento).

Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento.

- Nacionalidad.

- Sexo.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción al Colegio correspondiente.

- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.

- Número de colegiado.

- Otros números de Identificación, en su caso.

- Fecha de Expedición del Título y Universidad. (En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título).

- Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.

- Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.

- Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, e incompatibilidades.

- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.

- Lenguas oficiales e idiomas.

- Modalidades de Ejercicio Profesional y Especializaciones.

- Cargos corporativos.

Otros Datos:

- Domiciliación bancaria.

- Régimen de Previsión Social.
  - \* Cesiones Previstas:
    - Régimen de Previsión Social.
    - Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.
    - Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.
    - Órganos jurisdiccionales
    - Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.
    - Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.
    - Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional.
    - Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.
  - \* Transferencias:
    - Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos.
    - En su caso, Organismos y Entidades internacionales, con competencia en la materia.
  - \* Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de Acceso, rectificación, cancelación u oposición:
    - Secretaría del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta.
    - \* Carácter informatizado o manual estructura del fichero:
      - Mixto.
      - \* Medidas de Seguridad
        - Nivel básico.
- FICHEROS DE PROFESIONALES: PROFESIONALES SANITARIOS**
- \* Nombre del fichero:
    - Profesionales Sanitarios
  - \* Usos y Fines:
    - Registro de profesionales, acreditados e inscritos.
    - Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
    - Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
    - Control de incompatibilidades profesionales.
    - Registro de cargos corporativos.
    - Emisión de Certificaciones y Acreditaciones

relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.

- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- Turnos y horarios de asistencia en establecimientos sanitarios y servicios de interés público.
- Fines científicos históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

\* Responsable de Ficheros:

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta

\* Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Conocer la distribución de licenciados y graduados con posibilidad de ejercicio de cada especialidad, para atender a las potestades públicas reguladas en la Ley 44/2003 Y Resolución 27/3/2007.

\* Colectivo Afectado:

Profesionales, asociados y miembros.

\* Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

\* Procedimiento de Recogida de Datos:

Fichas de adscripción, declaraciones, documentales o telemáticas.

·Estructura Básica y Tipos de Datos:

Datos Identificativos:

- Nombre y apellidos.

- DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.

Datos de características personales:

- Numero de colegiado

- Numero de pasaporte

- Nacionalidad.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción al Colegio correspondiente.

- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.

- Número de colegiado.

- Otros números de Identificación, en su caso.

- Fecha de Expedición del Título y Universidad. (En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título).

- Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.

- Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.

- Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, e incompatibilidades.

- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.

- Lenguas oficiales e idiomas.

- Modalidades de Ejercicio Profesional y Especializaciones.

- Cargos corporativos.

Otros Datos:

- Datos de detalle de empleo

\* Cesiones Previstas:

- Otros órganos de la administración del estado

- Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

\* Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos.

- En su caso, Organismos y Entidades internacionales, con competencia en la materia.

\* Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de Acceso, rectificación, cancelación u oposición:

Secretaría del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta.

\* Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto.

\* Medidas de Seguridad

Nivel básico.

FICHERO: SOCIEDADES PROFESIONALES.

\* Nombre del fichero: Sociedades Profesionales.

\* Usos y Fines:

- Registro de sociedades profesionales.

- Acreditación de la habilitación profesional de las sociedades, de las acreditadas y de las inscritas.

- Control de incompatibilidades profesionales.

- Registro de cargos corporativos.

- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.

- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.

- Turnos y horarios de asistencia en establecimientos sanitarios y servicios de interés público.

- Fines científicos históricos y estadísticos.

- Mediación y arbitraje.

- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

\* Responsable de Ficheros:

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta

\* Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

Identificación permanente de los socios y garantía de los terceros que requieran sus servicios profesionales para atender a las potestades públicas reguladas en el artículo 8.4 de la Ley 2/2007.

\* Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Ciudadanos y residentes, asociados o miembros, representantes legales.

\* Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas.

\* Estructura Básica y Tipos de Datos:

Datos Identificativos:

- DNI/NIF

- Nombre y apellidos

- Dirección.

Otros datos de carácter identificativo:

- Socios

- Representantes legales y administradores de la sociedad

- Notarios.

\* Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

- Órganos Judiciales.

- Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

- Otros órganos de la Administración del Estado.

\* Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta.

\* Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

\* Medidas de seguridad:

Medidas de nivel básico.

FICHEROS RELATIVOS A RECURSOS, QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES PROFESIONALES.

\* Nombre del fichero:

Recursos, Quejas, Denuncias y Sanciones Profesionales

\* Usos y Fines:

- Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos.

- Control de tramitación y resolución de quejas y denuncias.
- Control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional.
- Gestión y control de tramitación de expedientes.
- Gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional.
- Emisión de Certificaciones.
- Cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

\* Responsable de Ficheros:

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta

\* Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Ficheros que contienen datos personales y profesionales de los colegiados acreditados y de los inscritos en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación de Colegios Profesionales y estatutos de cada Profesión.

\* Colectivo Afectado:

Profesionales colegiados, acreditados o inscritos, denunciadores e interesados.

\* Procedimiento de Recogida de Datos:

Documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.

\* Estructura Básica y Tipos de datos:

Datos especialmente protegidos relativos a infracciones:

- Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

Datos Identificativos:

- Nombre y Apellidos.  
- D.N.I., pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.

- Dirección a efectos de notificaciones.

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción Colegial.  
- Número de colegiado, de acreditado o de inscrito.

- Modalidad de ejercicio y especialización.

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.

Datos económico-financieros:

- Domiciliación bancaria.

\* Cesiones Previstas:

- Régimen de Previsión Social.  
- Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.

- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.

- Órganos jurisdiccionales

- Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

- Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

- Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional.

- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley

\* Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.

- Consejo de Colegios de la Unión Europea, en su caso.

\* Unidad o servicio ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición:

Secretaría del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta.

\* Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

\* Medidas de Seguridad

Nivel Medio.

FICHERO EXPEDIENTES DEONTOLOGICOS

\* Nombre del fichero:

Expedientes Deontológicos

\* Usos y Fines:

Gestión de la función legal estatutariamente para el control deontológico en el ejercicio de la profesión y aplicación del régimen disciplinario..

\* Responsable de Ficheros: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta

\* Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión sancionadora

\* Colectivo Afectado:

Colegiados incurso en expedientes deontológicos.

\* Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Otras persona distintas al afectado  
- Su representante legal



- Administraciones publicas
- Fuentes accesibles al publico

\* Procedimiento de Recogida de Datos:

Documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.

\* Estructura Básica y Tipos de Datos:

Datos relativos a infracciones:

- Datos relativos a infracciones penales
- Infracciones administrativas.

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos
- Dirección.

Otros datos de carácter identificativo:

- Número de colegiado
- Número de expediente
- Representante legal.

\* Cesiones Previstas:

Administración de justicia.

\* Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.
- Consejo de Colegios de la Unión Europea, en su caso.

\* Unidad o servicio ante la que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición:

Secretaría del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta.

\* Carácter informatizado o manual estructura del fichero: Mixto.

\* Medidas de Seguridad

Nivel Medio.

## ANEXO II CREACION DE FICHEROS ESPECÍFICOS

II. 1.- FICHERO: DE DISPENSACIONES DE LAS OFICINAS DE FARMACIA EFECTUADAS MEDIANTE RECETAS AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, MUFACE, MUGEJU, ISFAS Y MUTUAS PATRONALES DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

\* Usos y Fines:

Gestión, tramitación, grabación y control de prescripciones y dispensaciones de medicamentos y efectos y accesorios efectuadas por las oficinas de far-

macias a los usuarios del Sistema Nacional de Salud, Comunidades Autónomas, Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia (MUGEJU), Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo con la finalidad de confección de Facturas por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y Procedimiento de facturación y pago a las oficinas de farmacia en las condiciones establecidas en los distintos Concierdos firmados con el Sistema Nacional de Salud, Comunidades Autónomas, MUFACE, MUGEJU, ISFAS y Mutuas Patronales.

\* Responsable de ficheros:

Colegio Oficial de Farmacéutico de Ceuta.

\* Colectivo Afectado:

Facultativos farmacéuticos, médicos y usuarios del Sistema Nacional de Salud.

\* Procedimiento de Recogida de Datos:

Recetas médicas del Sistema Nacional de Salud, Comunidades Autónomas, MUFACE, MUGEJU, ISFAS y Mutuas Patronales. Soporte magnético. Vía Telemática. Mediante recetas electrónicas utilizando por vía telemática el sistema de receta electrónica basado en servicios web.

Estructura Básica y Tipos de datos:

- Datos Identificativos:
- Código de Identificación del paciente.
- Clave de Identificación de Asistencia Sanitaria (CIAS).
- Régimen de la Receta: número, tipo y clase de receta. Localizador de la receta.
- Grupo de Facturación.
- Fecha de Prescripción.
- Especialidades farmacéuticas, fórmulas magistrales o efectos y accesorios objeto de prescripción. Código de identificación. Precio.
- Número de envases.
- Número del Colegiado prescriptor.
- Datos de identificación de la oficina de farmacia dispensadora. Provincia.
- Fecha de Facturación: mes y año.
- Otros datos económicos adicionales relativos a la facturación, tales como verificación, cuantificación, liquidación, tratamiento informático y comprobación de las recetas.

\* Cesiones Previstas:

- Administración Sanitaria Estatal y Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en su caso, MUFACE, MUGEJU, ISFAS.
- Mutuas Patronales. Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, conforme a la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento y a la

Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de Profesiones Sanitarias.

- Empresa encargada de realizar el proceso de Facturación de recetas médicas.

\* Unidad o Servicio ante el que se puede ejercer el derecho de Acceso, rectificación, cancelación u oposición

Secretario correspondiente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta

\* Medidas de Seguridad:

Nivel Alto.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación